



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, LA OFICINA REGIONAL PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE DE CHURCH WORLD SERVICE, Y LA ASOCIACIÓN CIVIL DE FAMILIAS DE DETENIDOS EN CÁRCELES FEDERALES (ACIFAD)

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Secretario General de Política Institucional, Dr. Adrián Patricio Grassi, D.N.I. DNI.22.825.670, en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución AGT N° 41/22, con domicilio en Perú 143, piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y la Asociación Civil de Familias de Detenidos en cárceles federales (ACIFAD) sociedad civil sin fines de lucro representada por su Presidenta, María Andrea Casamento, DNI 16.456.327 con domicilio en Murillo 1217, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "ACIFAD", por la otra, y conjuntamente LAS PARTES, manifiestan:

CONSIDERANDO:

Que "LAS PARTES" y LA OFICINA REGIONAL PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE DE CHURCH WORLD SERVICE suscribieron un Convenio Marco de colaboración recíproca con fecha 05 de abril de 2022 con el objeto de favorecer la cooperación y ejecución conjunta y coordinada de acciones de asistencia técnica, asesoramiento e intercambio de información y de todo tipo de mecanismo institucional que promueva el respeto, la protección y la satisfacción de los derechos humanos individuales y sociales de niñas, niños y adolescentes y de las personas afectadas en su salud mental cuyos referentes o cuidadores se encuentran privados/as de libertad.

Que, en esta oportunidad, LA OFICINA REGIONAL PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE DE CHURCH WORLD SERVICE, ha decidido no ser parte activa en el presente Convenio Específico N°1 prestando su conformidad para la firma entre "EL MINISTERIO" y "ACIFAD".

Que, cabe señalar que "ACIFAD" es un espacio clave de orientación, acompañamiento y asistencia mutua a los familiares de personas privadas de libertad en cárceles federales, y trabaja colectivamente para incidir en las políticas públicas relacionadas con la temática y con los derechos de las niñas, niños y adolescentes que tienen a familiares privados/as de libertad.

Que, conforme lo previsto en la cláusula segunda del convenio marco, para la ejecución de su objeto se previó que "LAS PARTES" podrían formalizar Convenios Específicos a

APG

los fines de desarrollar un trabajo coordinado en áreas de interés común, con el objetivo principal de visibilizar, proteger y promover los derechos de este colectivo de niñas, niños y adolescentes durante los procesos judiciales que involucren a sus familiares. Que, asimismo, "LAS PARTES" acordaron coordinar la implementación de actividades en materia de capacitación, investigación, desarrollo, implementación, uso compartido de herramientas tecnológicas, digitales existentes o por crearse, planes, programas y proyectos especiales y/o generales, de acuerdo a los recursos disponibles de cada una de ellas.

En este marco, resulta de interés para el mejor cumplimiento de sus respectivos objetivos, funciones y planes, en el ámbito de sus incumbencias propias, el desarrollo de actividades de colaboración mutua a los fines de fortalecer el sistema de la protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes y su acceso a la justicia.

Por ello, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio específico, que estará sujeto a las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El presente convenio instrumenta un acuerdo institucional de cooperación y colaboración para favorecer la ejecución conjunta y coordinada de acciones de asistencia técnica, asesoramiento e intercambio de información y de todo tipo de mecanismo institucional que promueva el respeto, la protección y la satisfacción de los derechos humanos individuales y sociales de niñas, niños y adolescentes que tienen familiares privados/as de libertad y de sus cuidadores/as y de las personas afectadas en su salud mental, dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: En ese marco, "LAS PARTES" acuerdan tareas conjuntas que incluirán:

1. Encarar actividades de investigación, capacitación y/o sensibilización de operadoras/es judiciales de "EL MINISTERIO".
2. Identificar y conocer las políticas públicas e iniciativas de la sociedad civil orientadas a la promoción, protección y/o restitución de derechos de las niñas, niños y adolescentes con al menos una/o de sus referentes adultos/as privado/a de libertad bajo la modalidad de prisión domiciliaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



3. Proponer posibles líneas de acción a desarrollar desde "EL MINISTERIO" para fortalecer las articulaciones institucionales en el acompañamiento de dichas personas, a fin de garantizar el acceso igualitario a los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes. -----

TERCERA. COMPROMISO Y COORDINACIÓN: Para el cumplimiento de lo expuesto en la cláusula anterior, "LAS PARTES" se comprometen a desarrollar un trabajo coordinado para el intercambio de información. -----

Que en virtud de la experiencia que cuenta "ACIFAD" en cuanto a la población destinataria de estas acciones, quedará a su cargo el diseño y organización de las capacitaciones y/o sensibilizaciones al personal de "EL MINISTERIO" sobre las problemáticas de niñas, niños y adolescentes cuyos referentes o cuidadores se encuentran privadas/os de libertad. -----

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD y USO DE LA INFORMACIÓN: En atención a la protección especial que demanda la información relacionada con las niñas, niños y adolescentes, "LAS PARTES" se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos y a su utilización exclusiva a los fines delimitados en el presente Convenio. -----

QUINTA. EXCLUSIVIDAD: El presente convenio no limita a "LAS PARTES" a suscribir convenios similares con otras instituciones. -----

SEXTA. AUTONOMÍA: La suscripción del presente convenio no implica la creación de un vínculo laboral, empresarial o societario, ni de asociación entre "LAS PARTES" o entre los dependientes de ellas. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto las responsabilidades correspondientes y excluyendo cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones. No podrá ser invocado el presente Convenio como prueba de una sociedad de hecho o derecho, al no existir entre "LAS PARTES" más relación, derechos y obligaciones que los que surjan en forma expresa en este Convenio. -----

SÉPTIMA. VIGENCIA Y RESCISIÓN: El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de nueve (9) meses, por el período comprendido entre el 1 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo prorrogarse previo acuerdo de partes y mientras se encuentre vigente el Convenio Marco de Colaboración. -----

"LAS PARTES" podrán rescindir unilateralmente el presente Convenio, en cualquier momento y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma

Handwritten signature

APG

fehaciente a la otra con una antelación de treinta (30) días, sin que ello signifique la suspensión de las tareas y/o acciones programadas que se encuentren pendientes de ejecución y que no resulten especialmente rescindidas. La rescisión no habrá de generar derecho a indemnización o resarcimiento alguno y en ningún concepto a ninguna de las partes. -----

OCTAVA. APOORTE: En el marco del presente Convenio Específico, "EL MINISTERIO" transferirá a "ACIFAD" la suma mensual de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000) por el período de vigencia del presente, que se abonará dentro de los primeros diez (10) días de cada mes vencido, previa presentación del respectivo informe de avance por la Secretaría General de Política Institucional, a través de la Dirección de Investigación, Análisis de Gestión y Cooperación y la factura respectiva. -----

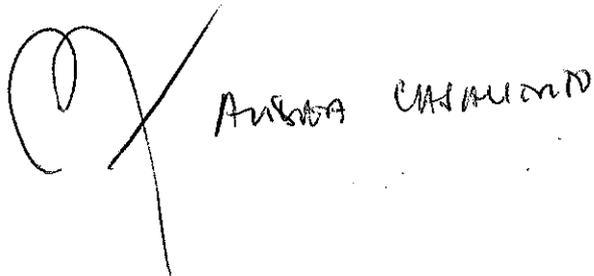
NOVENA. DOMICILIOS LEGALES: A los efectos de toda comunicación, "LAS PARTES" constituyen domicilio legal en los denunciados en el encabezado, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

DÉCIMA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de surgir controversias relativas a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a resolverlas amigablemente y de buena fe mediante el mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes, si ello resultara imposible, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles. -----

En prueba de conformidad, firman "LAS PARTES" dos ejemplares de un mismo tenor y para su cumplimiento, a los 5 días del mes de mayo de 2023. -----



Dr. Adrián Patricio Grassi
Secretario General
Secretaría General de Política Institucional
Ministerio Público Tutelar



Andrea Casarino